

## "Año de la consolidación del Mar de Grau"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº172-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 01 de Diciembre del 2016

VISTOS, el expediente N° 19383-2016 organizado por Eddie Samuel Cuya Leandro y Mayra Haydee Guizado Reátegui, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Informe N° 823-2016-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que en su artículo 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Eddie Samuel Cuya Leandro y Mayra Haydee Guizado Reátegui, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, el 27 de agosto del 2013;

Que, con informe de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Eddie Samuel Cuya Leandro y Mayra Haydee Guizado Reátegui, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 823-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 786-2016-ALC/MVES que delega en la gerencia municipal la competencia para suscribir resoluciones que declaran la separación convencional y divorcio ulterior, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, y de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 332º del Código Civil;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de Eddie Samuel Cuya Leandro y Mayra Haydee Guizado Reátegui; suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución, a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

VICENTE

Dromio Brinsino de Asturios de la Concerdia